

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN: EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL DR. FERNANDO I. SALMERÓN CASTRO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- En atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.9, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, "LA SEP" juzga prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;

II.- La H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 un monto de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (Irreductible) que se refiere en el Anexo 26 D de dicho Presupuesto, con el propósito de que estos recursos contribuyan a fortalecer a esas instituciones y la calidad de la educación superior que ofrecen, y

III.- Para la distribución de los recursos a las respectivas universidades, se hicieron del conocimiento los Lineamientos para la presentación de Proyectos, en el marco del Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (Irreductible).

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2010,



1

con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 0 03 1 005 U051 4230 1 1 de la Universidad Veracruzana.**

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de Barranca del Muerto No. 275, 2º Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México.

**II.- De "LA UNIVERSIDAD":**

**II.1.-** Que la Universidad Veracruzana se crea como una institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1º de su Ley Orgánica, expedida mediante el Decreto Número 59 de fecha 15 de marzo de 1997.

**II.2.-** Que de acuerdo al Artículo 2º de su Ley Orgánica tiene los siguientes fines:

- Conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica.

**II.3.-** Que de acuerdo al Artículo 155.1 de su Estatuto General la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural es la entidad académica facultada para realizar proyectos de investigación, docencia y extensión, cuyos objetivos se orienten a la búsqueda de soluciones de problemas de los grupos humanos que habitan las regiones interculturales de Veracruz, estableciendo servicios educativos alternativos que permitan apoyar la formación integral de alumnos indígenas y mestizos, y promover el desarrollo de las regiones con sustentabilidad, así como la valoración y difusión de sus culturas y lenguas.

**II.4.-** Que de acuerdo al Artículo 155.2 de su Estatuto General la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural tiene las siguientes funciones:

- .- Extender los servicios de la Universidad Veracruzana a los sectores vulnerables que históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación superior convencional, con programas de educación superior que contribuyan al desarrollo de las regiones interculturales del estado de Veracruz, dentro del esquema de un paradigma alternativo que tiene como eje la distribución social del conocimiento;
- .- Ofrecer programas educativos de educación superior pertinentes a las necesidades de los grupos humanos que habitan las regiones interculturales de Veracruz, para estrechar los vínculos entre la Universidad Veracruzana y las comunidades marginadas;
- .- Contribuir a ampliar la oferta educativa a los egresados del nivel medio superior, tanto a los integrantes de las regiones interculturales como aquellos que estén interesados en estos programas educativos;
- .- Favorecer la adopción del enfoque intercultural en los programas académicos de la Universidad Veracruzana, a través de acciones de formación continua, actualización y experiencias educativas de carácter electivo;
- .- Propiciar la participación de las comunidades de las regiones interculturales en la definición de los contenidos disciplinares que conformarán el currículum formal, garantizando la atención de algunas de sus necesidades y problemas;



.- Favorecer la participación de profesionistas egresados de la Universidad Veracruzana, originarios de las regiones interculturales, buscando promover su arraigo y colaboración en proyectos educativos y de desarrollo comunitario; y

.- Fomentar el uso, enseñanza y difusión de las culturas y lenguas propias de las regiones interculturales de Veracruz.

**II.5.-** Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el Artículo 38 fracción XVIII de su Ley Orgánica.

**II.6.-** Que manifiesta bajo su absoluta responsabilidad, que se encuentra al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos ha celebrado con **"LA SEP"**.

**II.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio s/n, C.P.91090, Xalapa, Veracruz.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, **"LA SEP"** con recursos del "Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (Irreductible)", proporcionará subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** durante el ejercicio fiscal 2010, para que lo destine al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones que se describen en el proyecto institucional que fue presentado y aprobado en términos de los Lineamientos para la presentación de Proyectos, en el marco del Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (Irreductible).

**SEGUNDA.-** **"LA SEP"** dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de **"LA UNIVERSIDAD"**, asignará a ésta la cantidad de **\$1'054,086.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Las partes acuerdan que en caso de que **"LA SEP"**, no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SEP"**.

**TERCERA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento a este convenio se obliga a:

**A)** Aplicar los recursos que reciba de **"LA SEP"**, exclusivamente al objeto referido en la cláusula primera, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente para tal fin;

**B)** Incorporar en su página Web, a partir de la firma de este convenio, la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados; en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

**C)** Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y a la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de **"LA SEP"**, información sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, con las correspondientes características y plazos a que se refiere el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2010, e incluyendo la evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y

**D)** Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso contrario, se suspenderá la ministración de los recursos asignados y se exigirá la devolución de las cantidades que no se ejerzan en los términos del presente instrumento.

**CUARTA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

**SEXTA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2010**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día **27 de febrero de 2010**.

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Sonia Reynaga Obregón  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria

Dr. Fernando I. Salmerón Castro  
Coordinador General de Educación  
Intercultural y Bilingüe

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Raúl Arjés Lovillo  
Rector

